



DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara Jalisco, 30 de mayo del 2024

CONCURSO: CONC-038-CGSAIT-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
NOMBRE: Adquisición y puesta a punto de sistema de videovigilancia con inteligencia artificial para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.	\$6,379,399.00
2	GL Soluciones en Redes Inteligentes, S.A. de C.V.	\$6,405,765.48
3	Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V.	\$6,510,899.27

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Unidad de Proyectos Estratégicos y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y junta de aclaraciones del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en el concurso, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.



Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los concursantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De acuerdo con la opinión técnica formulada por la Unidad de Proyectos Estratégicos, las propuestas recibidas por las empresas Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V., GL Soluciones en Redes Inteligentes, S.A. de C.V. y Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. CUMPLEN con las características solicitadas en las bases y junta de aclaraciones del presente concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales con base en la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos sugiere que, la Adquisición y puesta a punto de sistema de videovigilancia con inteligencia artificial para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, sea para la empresa:

EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.	\$6,379,399.00

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada

Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Instituto Tecnológico de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica

Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-038-CGSAIT-2024.
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
NOMBRE: Adquisición y puesta a punto de sistema de videovigilancia con inteligencia artificial para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:16 horas del día 03 de junio del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adquisición y puesta a punto de sistema de videovigilancia con inteligencia artificial para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, corresponde a la empresa:

Empresa: Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$ 6'379,399.00

I.V.A. Incluido

Seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 4003/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 7,290 de fecha 26 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público No. 18 de Zapopan, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Oscar Alejandro Zetina Salazar
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 103,698 de fecha 02 de junio de 2020, ante la fe del Lic. Vidal González Durán Valencia, Notario Público No. 58 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	SSI071203V58
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Calle Manuel J. Clouthier número 108, int. 9b, colonia Burocrata, código postal 78270 en San Luis Potosí, San Luis Potosí

OBJETO E IMPORTE

OBJETO E IMPORTE			
Denominación	Adquisición y puesta a punto de sistema de videovigilancia con inteligencia artificial para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas		
Clave	CONC-038-CGSAIT-2024	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$6'379,399.00 Incluye I.V.A.	Partidas	1 a la 7
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo y el 50% restante a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes	Fondo	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	12 semanas	☒ SI incluye instalación	
A partir de	la entrega del anticipo	☐ NO incluye instalación	

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	04 de junio de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
		2	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Oscar Alejandro Zetina Salazar
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
		Alfonso Franco A.	
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR64334/2021
Folio	f48f0662-e490-4acf-80a4-f77f6b3f112f
Actividad	La prestación de servicios de mantenimiento con o sin refacciones a equipos y sistemas de comunicaciones, computo, software, aplicaciones o integraciones entre los distintos sistemas y a cualquier tipo de sistema electrónico y sus respectivos programas informáticos (software)

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CONCURSO CONC-038-CGSAIT-2024, PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Zapopan, Jalisco a 27 de mayo de 2024

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: CONCURSO NÚMERO CONC-038-CGSAIT-2024, para la adquisición y puesta a punto de sistema de videovigilancia con inteligencia artificial para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL
1.0	1	Apartado A. sistema de CCTV "Acceso peatonal 5"	\$ 805,359.40	\$ 805,359.40
	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA IP TIPO DOMO ANTIVANDÁLICA 5 MEGAPÍXEL / LENTE VARIFOCAL 3.2 - 10MM / IR 30M / WDR 120DB / IP66 / H.265 & WISESTREAM / INTELIGENCIA ARTIFICIAL DETECCIÓN DE PERSONAS Y VEHICULOS		
	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE RELEVADOR		
	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRETA SEMAFORO 12V CON BASE FIJA		
	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE DERIVACIÓN DE PVC AUTO-EXTINGUIBLE CON 6 ENTRADAS, TAPA ATORNILLADA, 100X100X50 MM, (MEDIDAS INTERNAS, MAYOR ÁREA PERMISIBLE PARA E CABLE, PARA EXTERIOR (IP55)		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORKSTATION) / CORE I7 12VA GENERACIÓN / 16 GB RAM / SSD 512 GB / TARJETA		

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

10

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

11

		GRÁFICA T1000 / WIFI 6 / MULTIPLES SALIDAS DE VIDEO / ALTO PERFORMANCE		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR DISPLAYPORT MACHO A HDMI HEMBRA		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR LED FULL HD DE 27" / IDEAL PARA CCTV, OFICINA Y HOGAR / ENTRADA HDMI-VGA / MONTAJE VESA (100 X 100) / USO 24/7		
	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE ACERO, NEMA 4 -IP 65 DE 80 X 60 X 30 CM CON PLATINA.		
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE PODER REGULADA 12 VCC / 13.5 VCC / 15 VCC PARA 8 CÁMARAS / 1 AMP POR SALIDA / VOLTAJE DE ENTRADA 90 - 130 VCA / FILTRO DE RUIDO PARA CÁMARAS 4K / MODO PARA LARGAS DISTANCIAS		
	1	SERVICIO DE OBRA CIVIL INCLUYE: RANURAS, ZANJA, ENCOFRADO, COMPACTACION Y TERMINACION EN ACABADO EXISTENTE.		
	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SITIO PARA INSTALACIÓN DE CAMARAS DOMO DE DETECCIÓN FACIAL EN ACCESO PEATONAL 5.		
	1	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PUESRA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA E INTEGRACIÓN AL VMS		
	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SITIO PARA INSTALACIÓN DE BARRERAS VEHICULARES.		
2.0	1	Apartado B. Sistema de Control de Acceso "Acceso Peatonal 5"	\$ 944,400.13	\$ 944,400.13

12

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B. Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

13

8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNQUETE INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE, BIDIRECCIONAL, ESPACIO PARA LECTORA DE PROXIMIDAD 5,000,000 MILLONES GARANTIZADOS.
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNQUETE ÓPTICO BIDIRECCIONAL / EL MÁS ESTÉTICO / HOJAS DE ACRÍLICO / 5,000,000 DE CICLOS
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTÓN TIPO HONGO EN COLOR VERDE NORMALMENTE ABIERTO Y CERRADO
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIOENTRY W2 LECTOR DE HUELLA PARA EXTERIOR IP67 / IK09 / MULTIFORMATO (LECTOR 125 KHZ EM / HID PROX 13.56MHZ, MIFARE / NFC / DESFIRE(EV1) / FELICA / ICLASS SE) Y BLUETOOTH
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 1 SALIDA 11-15 VCC 5 A
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE FUENTE DE PODER ALTRONIX (SMP3) , CON SALIDA DE 12 VCC A 2.5 A, INCLUYE TRANSFORMADOR Y BATERÍA DE 7 AH
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOBINA DE CABLE UTP DE 4 PARES, PAN-NET, PARA EXTERIOR CON GEL, CAT 6A (23 AWG), USO INDUSTRIAL PARA CLIMAS EXTREMOS, COLOR NEGRO. INCLUYE PLUG RJ45 CAT6A, PARA CABLE UTP DE CALIBRE 23-24 AWG. RENDIMIENTO: CERTIFICADO HASTA 100 METROS. CONDUCTOR: COBRE SOLIDO DE 23 AWG. DIÁMETRO NOMINAL: 6.6 MM. RECUBRIMIENTO: PE (RESISTENTE A UV). CONSTRUCCIÓN: UTP. TENSIÓN MÁXIMA: 110N. CLASIFICACIÓN DE TEMPERATURA: - 30 A 60°C EN INSTALACIÓN Y -40 A 80°C EN

14

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913

www.solucionestelco.com

	OPERACIÓN. FRECUENCIA: 250MHZ. GARANTÍA 5 AÑOS.	
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLUG RJ45 UTP, INSTALACIÓN RECTA, TERMINACIÓN EN CAMPO CERTIFICABLE, COMPATIBLE CON CAT5E, CAT6 Y CAT6A, COLOR NEGRO	
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE COBRE, 6X22 AWG, TIPO CM-CL2, PARA INTERIOR, APLICACIONES DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS DE INTRUSIÓN, AUTOMATIZACIÓN, INTERFONOS Y TV PORTEROS. ALARMAS DE INTRUSIÓN: SENSORES, TECNOLOGIAS CONVENSIONALES, SIRENAS, ESTROBOS. SISTEMAS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN. GARANTÍA DE 1 AÑO.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTÓN TIPO HONGO EN COLOR VERDE NORMALMENTE ABIERTO Y CERRADO	
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FCIERRE DE EMPALME Y CONEXIONES PARA EXTERIOR, IP68 SUMERGIBLE 1.5MTS 30 MIN.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FJUEGO DE 580 PZAS. TERMINALES VARIADAS CON FORRO Y CAJA DE ALMACENAMIENTO.	
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOBINA DE CABLE PARA ALARMA, 305 METROS, GRIS	
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OBRA CIVIL INCLUYE: RANURAS, ZANJA, ENCOFRADO, COMPACTACIÓN Y TERMINACIÓN EN ACABADO EXISTENTE.	

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

16

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

17

	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE SITIO PARA INSTALACIÓN DE PLANCHAS DE CONCRETO Y CANALIZACIÓN SUBTERRANEA		
	1	SERVICIO DE OBRA CIVIL INCLUYE: RANURAS, ZANJA, ENCOFRADO, COMPACTACION Y TERMINACION EN ACABADO EXISTENTE.		
	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SITIO PARA INSTALACIÓN DE CAMARAS DOMO DE DETECCIÓN FACIAL EN ACCESO PEATONAL 5.		
	1	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PUESRA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA E INTEGRACIÓN AL VMS		
3.0	1	Apartado C. Punto de Monitoreo Inteligente	\$ 292,907.61	\$ 292,907.61
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA IP MULTISENSOR 34MP (4 SENSORES 4K) CON LENTES MOTORIZADOS / PTZ 2 MP 40X / HASTA 2 TARJETAS MICROSD DE 512GB / WDR DE HASTA 150DB / IP66 / IK10 / AUTOSEGUIMIENTO / INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EVENTOS		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONTAJE ADAPTADOR DE PARED ALARGADO Y CAJA DE CONEXIONES COMPATIBLE CON CÁMARAS DOMO FIJAS Y PTZ HANWHA		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR DE POSTE COMPATIBLE CON SBP-300WMW1, PARA USARSE CON DOMOS FIJOS Y PTZ		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE E/S DE ALARMA Y AUDIO POR RED PARA CAMARAS PTZ PLUS WISENET		

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burocrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

18

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

19

2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMORIA MICROSD DE 512 GB PURPLE, ESPECIALIZADA PARA VIDEOVIGILANCIA. INTERFACE: SDA 6.0. FACTOR DE FORMA: MICROSD XC. TEMP. OPERACIONAL: -25° C A 85° C. RESISTENCIA: HASTA 64TBW. LECTURA SECUENCIAL: HASTA 80 MB/S. ESCRITURA SECUENCIAL: HASTA 50 MB/S. VELOCIDAD: CLASE 10. GARANTÍA DE 3 AÑOS.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROFONO OMNIDIRECCIONAL PARA EXTERIOR CON DISTANCIA DE RECEPCION 5-100 M2	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE AUDIO DE 3.5MM MACHO A TERMINAL DE TORNILLO DE 3 PINES	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR DE PARED DE 12VCC @ 1 A CON TERMINALES DE EXTENSIÓN	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERCOMUNICADOR IP, 2 LÍNEAS SIP, 2 RELEVADORES CON BOTÓN PARA LLAMADA, ANTI-VANDÁLICO, IP65 E IK10, POE. 2 CUENTAS SIP. POE HABILITADO. BOCINA FULL-DUPLEX (HF). BOTONES DSS INTELIGENTES (SPEED DIAL/INTERCOM ETC). REDUCCIÓN DE RUIDO O INTEGRADO CON MICS DUAL. GARANTÍA DE 1 AÑO.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA INDUSTRIAL PARA MONTAJE DE PORTEROS IP FANVIL Y GRANDSTREAM, PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS. BASES FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 18. PESO	

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionesteelco.com

20

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

21

	APROXIMADO 1.38 KG. GARANTÍA DE 1 AÑO.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA DE 2 TONOS 30 W/ SONIDO 118 DB. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. FÁCIL MONTAJE. ALIMENTACIÓN: 12 VCC. CONSUMO: 1200 MA. GARANTÍA DE 1 AÑO.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA RESGUARDO DE SIRENA DE 30 W (SF581A O SF581L NO INCLUIDA). PREPARACIÓN PARA TAMPER (NO INCLUIDO). PINTURA: BEIGE ELECTROESTÁTICA. APLICACIÓN: EXTERIOR. MATERIAL: ACERO CALIBRE 26. DIMENSIONES EXTERIORES: 209 X 151 X 265 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). GARANTÍA DE 1 AÑO.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTROBO CON 55 LEDS DE ALTA LUMINOSIDAD CON LA OPCIÓN DE RESPALDO CON BATERÍA 9V. LENTE DE ALTO IMPACTO Y RESISTENTE AL CALOR. PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERSA. 10 TIRAS DE LED VERTICALES (54 LED) AUMENTAN LA VISIBILIDAD DESDE VARIAS DIRECCIONES. 6 OPCIONES DE FLASHEO DIFERENTES, MÁS VELOCIDAD DE FLASH AJUSTABLE. GARANTÍA DE 1 AÑO.	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE PODER DE 12 VCC REGULADA / 3 AMP / VOLTAJE DE ENTRADA DE 100 - 240 VCA. VOLTAJE DE ENTRADA : 100-240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA : 12 VCC +/- 5%. CORRIENTE DE SALIDA : 3 AMPER. FRECUENCIA NOMINAL: 50-60 HZ. POTENCIA DE SALIDA: 36 W. GARANTÍA DE 1 AÑO.	

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionesteico.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

22

23

1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH INDUSTRIAL ADMINISTRABLE GIGABIT CON 2 PUERTOS POE BT + 6 PUERTOS POE AF/AT O 24 V PASIVO + 2 SFP GIGABIT, 240 W
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE PARARRAYO PARA TORRE O POSTE TIPO DIPOLO CORONA CON ELECTRODO Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE RECUBIERTO THW-LS CALIBRE 1/0 AWG 19 HILOS COLOR NEGRO 1MT. GARANTÍA 1 AÑO.
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE ACERO 400X600X250 MM IP66 IK10 CON PLATO INTERIOR
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL DIEN RANURADO DE ACERO 1M ACERO CON ZINCADO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE PODER INDUSTRIAL DE 480W, SALIDA 24 VCC, PARA MONTAJE EN RIEL DIN
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE RESPALDO / 12 V, 40 AH / UL / TECNOLOGIA AGM-VRLA / PARA USO EN EQUIPO ELECTRONICO ALARMAS DE INTRUSION INCENDIO CONTROL DE ACCESO VIDEOVIGILANCIA TERMINALES TIPO M6/
1	WEIDMULLER CP DC UPS 24V 20A/10A
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONTAJE GALVANIZADO PARA INSTALAR EN POSTE O PARED GABINETES CON INICIALES EIPCB
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SET DE CONECTORES Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Couthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

24

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

25

4.0	1	Apartado D. Equipo activo	\$ 312,812.95	\$ 312,812.95
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MERAKI MS125-48FP 10G L2 CLD-MNGD 48X GIGE 740W POE SWITCH		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MERAKI MS125-48FP ENTERPRISE LICENSE AND SUPPORT, 7 YEAR		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MERAKI AC POWER CORD FOR MX AND MS (US PLUG)		
	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISCO MERAKI MÓDULO TRANSCEPTOR SFP 000BASE-LX10, LC, 1000 MBIT/S		
5.0	1	Apartado E. Voz y datos	\$ 356,345.46	\$ 356,345.46
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 1500 VA/1500 W, TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 120 VCA NEMA 5-15P, ONDA SENOIDAL PURA, TORRE O RACK 2 UR, CON 8 TOMAS NEMA 5-15R		
	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 1500 VA/900 W, TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 120 VCA NEMA 5-15P, ONDA SENOIDAL PURA, TIPO TORRE, CON 10 TOMAS NEMA 5-15R		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAROLA PARA SOPORTAR EQUIPOS EN RACK DE 19", CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20KG, 1UR		
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORKSTATION) / CORE I7 12VA GENERACIÓN / 16 GB RAM / SSD 512 GB / TARJETA GRÁFICA T1000 / WIFI 6 / MULTIPLES SALIDAS DE VIDEO / ALTO PERFORMANCE		
	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR LED FULL HD DE 27" / IDEAL PARA CCTV, OFICINA Y HOGAR /		

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

26

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

27

		ENTRADA HDMI-VGA / MONTAJE VESA (100 X 100) / USO 24/7		
	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONTAJE DE ESCRITORIO ARTICULADO PARA MONITORES DE 22-40" / SOPORTA HASTA 15 KG / VESA 75 X 75 / 100 X 100 / ACERO / GIRO: 360°		
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 850VA/510W / TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA / ENTRADA Y SALIDA 120 VCA / CLAVIJA NEMA 5-15P / 6 TOMAS NEMA 5-15R / SIN RJ11 NI RJ45		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECTOR ENROLADOR DE ESCRITORIO PARA TARJETAS MIFARE		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIOMINIPLUS 2, ENROLADOR IP65 / 500 DPI / OPTIC SENSOR /USE CON SUPREMA READERS		
6.0	1	Apartado F. Infraestructura	\$ 439,967.49	\$ 439,967.49
	5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOBINA DE CABLE UTP DE 4 PARES, PANNET, PARA EXTERIOR CON GEL, CAT6 (23 AWG), INDUSTRIAL PARA CLIMAS EXTREMOS, COLOR NEGRO, 305 M		
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE PARCHEO MODULAR MINI-COM (SIN CONECTORES), PLANO, SIN BLINDAJE, DE 24 PUERTOS, 1UR		
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL PATCHLINK, DOBLE (FRONTAL Y POSTERIOR), PARA RACK DE 19IN, 2UR		
	37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR JACK RJ45 ESTILO TG, MINI-COM, CATEGORÍA 6, DE 8 POSICIONES Y 8 CABLES, COLOR AZUL		

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

28

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

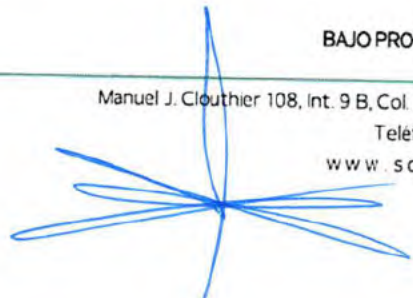
29

37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR JACK RJ45 ESTILO TG, MINI-COM, CATEGORÍA 6, DE 8 POSICIONES Y 8 CABLES, COLOR NEGRO
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE PARCHEO TX6, UTP CAT6, DIÁMETRO REDUCIDO (28AWG), COLOR AZUL, 3FT
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE PARCHEO TX6, UTP CAT6, DIÁMETRO REDUCIDO (28AWG), COLOR AZUL, 7FT
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE TAPA CIEGA (INSERTO CIEGO), MINI-COM, COLOR NEGRO, 1 PIEZA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ETIQUETAS AUTO-LAMINADAS PARA IMPRESORA LÁSER/INYECCIÓN DE TINTA, PARA CABLES DE 6.1 A 12.2 MM DE DIÁMETRO (8 - 4 AWG)
37	PRUEBAS DE ESCANEO DE NODOS CAT 6
85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT 3/4" PARED GRUESA (19MM) X 3 METROS, GALVANIZADO, ETIQUETA AMARILLA CALIBRE 16 (INCLUYE 1 COPLE).
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE 3/4" (19MM) CON ROSCA GALVANIZADO ETIQUETA AMARILLA
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° DE 3/4" (19MM) PARED GRUESA CON ROSCA GALVANIZADO ETIQUETA AMARILLA
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR METÁLICO DE 3/4" (19 MM).
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRATUERCA METÁLICA ZAMAC DE 3/4" (19 MM)



BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com



30

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

31



60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIP PARA TUBERÍA CONDUIT DE 3/4" (19 MM).
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 4" X 4", PROFUNDIDAD DE 2 1/8". CUENTA CON 10 KO DE 1/2" Y 6 TKO (1/2" - 3/4")
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CUADRADA CIEGA DE 4".
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT 1" PARED GRUESA (25MM) X 3 METROS, GALVANIZADO, ETIQUETA AMARILLA CALIBRE 14 (INCLUYE 1 COPLE).
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE 1" (25MM) PARED GRUESA CON ROSCA GALVANIZADO ETIQUETA AMARILLA
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° DE 1" (25MM) PARED GRUESA CON ROSCA GALVANIZADO ETIQUETA AMARILLA
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR METÁLICO DE 1" (25 MM).
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRATUERCA METÁLICA ZAMAC DE 1" (25 MM)
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIP PARA TUBERÍA CONDUIT DE 1" (25 MM).
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA CUADRADA 4-11/16" X 4 11/16" PROFUNDIDAD DE 3-1/4" 2 ENTRADAS 1", 1 1/4", 1 1/2", 2", 2 ENTRADAS 1"-1 1/4", 2 ENTRADAS 3/4" - 1", 4 ENTRADAS 1/2" - 3/4", 2 ENTRADAS 1/2".
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CUADRADA CIEGA DE ACERO GALVANIZADO DE 4 11/16".



BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

32

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

33

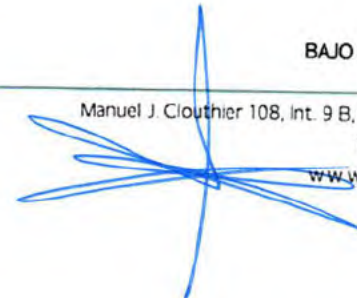



40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT 1 1/2" PARED GRUESA (38MM) X 3 METROS, ETIQUETA AMARILLA, CALIBRE 14 (INCLUYE 1 COPLE).
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE 1 1/2" (38MM) PARED GRUESA CON ROSCA GALVANIZADO ETIQUETA AMARILLA
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° DE 1 1/2" (38MM) PARED GRUESA CON ROSCA GALVANIZADO ETIQUETA AMARILLA
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR METÁLICO DE 1-1/2" (38 MM).
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRATUERCA METÁLICA ZAMAC DE 1-1/2" (38 MM).
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIP PARA TUBO CONDUIT DE 1-1/2" (38 MM).
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE ACERO IP66 USO EN INTEMPERIE (250 X 300 X 150 MM) CON PLACA TRASERA INTERIOR METÁLICA Y COMPUERTA INFERIOR ATORNILLABLE (INCLUYE CHAPA Y LLAVE T).
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA ROSCADA DE 1/4" X 3000MM, CON ACABADO ELECTRO ZINC
103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAQUETE EXPANSOR TIPO Z DE 1/4" X 1 3/4" (SIN TORNILLO).
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNICANAL (LISO) SÓLIDO 4 X 2 CM X 3 M (C.16).
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNICANAL SÓLIDO 4 X 4 CM X 3 M (C.16).



BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com



34

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

35



	200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA HEXAGONAL DE 1/4", CON ACABADO ELECTRO ZINC		
	200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARANDELA PLANA GALVANIZADA DE 1/4", ACABADO ELECTRO ZINC		
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAQUETE DE 1/4 PLÁSTICO PAQUETE DE 100 PIEZAS PARA FIJAR OBJETOS CON TORNILLO EN MUROS Y TECHOS DE CONCRETO O SUPERFICIES SÓLIDAS, COMPATIBLE CON TORNILLO TH10X DE 10 X 1 1/2" (1103-03100)		
	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE F99PIJA CABEZA HEXAGONAL CON RIODANA Y PUNTA DE BROCA #14 X 1-1/4", PAQUETE DE 50 PIEZAS.		
7.0	1	Apartado G. Implementación y Puesta a punto de Software de administración de video (VMS por sus siglas en inglés)	\$ 2,347,688.86	\$ 2,347,688.86
	1	SecureOS ISS, VMS Server		
	19	SECUROS ENTERPRISE - LICENCIA CAMARA (POR CANAL) INCLUYE: - MÓDULO DE MAPA ESTÁNDAR - CANALES DE E/S ILIMITADOS - CONEXIONES WEB ILIMITADAS (SECUROS WEBCONNECT) - CONEXIONES ILIMITADAS DE APLICACIONES MÓVILES (SECUROS MOBILE) - CONEXIONES ILIMITADAS DE LA ESTACIÓN DE TRABAJO DEL OPERADOR (CLIENTE DE VISUALIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN) - SUBSISTEMA DE NOTIFICACIÓN - MACROS / MOTOR DE ESCRITURAS - VIGILANCIA DE LA SALUD		

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

36

37

		- SOPORTE DE GRABACIÓN DE BORDE - GESTIÓN DE DERECHOS DE USUARIO INTEGRADA - MÓDULO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA DE SECUROS - INTEGRACIÓN CON AD/LDAP - Clúster de seguridad y conmutación por error 1 a 1	
2		1. SECUROS AUTO - RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS - 2 BAJAS VELOCIDADES (POR CÁMARA) HASTA 25 MPH (40 KM/H). 1. SECUROS AUTO - RECONOCIMIENTO DE NÚMERO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULO - CLASE / COLOR / MARCA / MODELO COMPLEMENTO (POR CÁMARA)	
18		SECUROS FACEX - RECONOCIMIENTO FACIAL - (POR CÁMARA, PARA 16 1-24 CÁMARAS POR PEDIDO POR 1 SISTEMA)	
1		SECUROS ACS - MÓDULO DE CONTROL DE ACCESO (11-49 LECTORES POR 1 SISTEMA) - POR MÓDULO DE CONEXIÓN ACS DE TERCEROS PARA CONECTAR SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO DE TERCEROS COMPATIBLES A SECUROS	
19		SECUROS ENTERPRISE - CAMERA LICENSE (PER CHANNEL) - 1 YEAR OF SECUROS GUARANTEE PRIME	
1		• SECUROS ACS - MÓDULO DE CONTROL DE ACCESO (11-49 LECTORES POR 1 SISTEMA) - POR MÓDULO DE CONEXIÓN ACS DE TERCEROS PARA CONECTAR SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO DE TERCEROS COMPATIBLES A SECUROS.	

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

38

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

39

		• SECUROS ENTERPRISE - LICENCIA DE CÁMARA (POR CANAL) - 1 AÑO DE GARANTÍA SECUROS PRIME • SECUROS AUTO - RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS - BAJA VELOCIDAD (POR CÁMARA) - 1 AÑO DE GARANTÍA SECUROS PRIME • SECUROS AUTO - RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS - CLASE / COLOR / MARCA / MODELO COMPLEMENTO (POR CÁMARA) - 1 AÑO DE GARANTÍA SECUROS PRIME • SECUROS FACEX - RECONOCIMIENTO FACIAL - (POR CÁMARA, PARA 1-24 CÁMARAS POR PEDIDO POR 1 16 SISTEMA) - 1 AÑO DE GARANTÍA SECUROS PRIME • SOPORTE DE CONFIGURACIÓN AVANZADA - SCRIPTING, SDK SOPORTE, ANÁLISIS, ETC... (POR HORA) • TECHNICAL SUPPORT - ONSITE (POR DÍA - 8 HORAS LABORALES) • SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO A PUNTO DE LOS EQUIPOS LISTADOS	
		• ISS ANALYTICS SERVER 550 - MONTAJE EN RACK DE 2U Y 8 BAHÍAS, (2) XEON SILVER 4216, 64 GB de RAM, (2) SSD RAID1 de 512 GB, SATA de 48 TB (6 x 8 TB RAID5), (4) NIC de 1 GBE, IDRAC EXPRESS, WIN 11 PRO, GARANTÍA NBD KYHD DE 5 AÑOS	

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

40

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal

41



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.
R.F.C.: SSI-071203-V58

		GPU NVIDIA Quadro RTX A4000 de 16 GB (hasta 3 por servidor)	
SUBTOTAL			\$ 5,499,481.90
IVA			\$ 879,917.10
TOTAL			\$ 6,379,399.00

TOTAL, CON LETRA: Seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos (00/100) M.N.

VIGENCIA: 30 días a partir de la apertura de las propuestas

Forma de pago: 50% de anticipo y 50% contra entrega.

Tiempo de entrega: 8 a 12 semanas

Garantía: 1 año una vez instalados los equipos.

ATENTAMENTE

42

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal
Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burocrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

43



Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.
R.F.C.: SSI-071203-V58

CONCURSO CONC-038-CGSAIT-2024, PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Zapopan, Jalisco a 04 de junio de 2024

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones de la
Universidad de Guadalajara.
PRESENTE.

El que suscribe en calidad de representante legal de la empresa Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V. por medio de la presente, adjunto el listado de los trabajadores que participarán en el proyecto en caso de ser adjudicado:

NOMBRE COMPLETO	RFC	CURP	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO BASE DIARIO
44	45	46	47	\$ 393.98
				\$ 392.44
				\$ 44.74
				\$ 331.83
				\$ 381.95
				\$ 330.96
				\$ 392.44
				\$ 392.44

ATENTAMENTE

48

Oscar Alejandro Zetina Salazar
Representante Legal
Soluciones y Servicios Integrales Telco S.A. de C.V.

Manuel J. Clouthier 108, Int. 9 B, Col. Burócrata, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Teléfono: +52 33 3682 2913
www.solucionestelco.com

49

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
42. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
44. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
45. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
46. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
47. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
48. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.